



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, veinte (20) de enero del 2023.

CLASE DE PROCESO:	V. DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	ANDRES MOLINA
APODERADA:	DR. NAYLA ROSA ROMERO RODRIGUEZ
DEMANDADOS:	NEIDA MANOSALVA PACHECO, CARLOS ANDRES MANOSALVA SUAREZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS
APODERADO H.D:	DR. DIOVANEL PACHECO AREVALO
RADICADO:	20178-31-84-001-2021-00225-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE SOLICITUDES

Este despacho, entra a resolver las diferentes solicitudes, realizadas por la apoderada judicial del demandante ANDRES MOLINA, coadyuvadas por el apoderado judicial de NEIDA MANOSALVA PACHECO Y CARLOS ANDRES MANOSALVA SUAREZ, referente a que no se lleve a cabo la exhumación del causante GABRIEL ANGEL MANOSALVA ANGARITA y se realice el perfil genético, entre las partes que originan el presente proceso.

Así las cosas, esta agencia judicial, le aclara al solicitante que, con la reconstrucción del perfil genético, no bastaría con la toma de muestras de A.D.N., del demandante y los demandados, toda vez, que se requiere de analizar un mayor número de marcadores genéticos, para alcanzar una probabilidad de parentesco superior al 99,99%, situación muy diferente cuando se extrae de manera directa de los restos óseos, que en el caso presente son los de GABRIEL ANGEL MANOSALVA ANGARITA (Q.E.P.D)

Cabe anotar, que los argumentos dados por las partes interesadas no señalan la imposibilidad de la consecución del cadáver del causante GABRIEL ANGEL MANOSALVA ANGARITA, para la toma de la muestra ordenada, es decir, la exhumación, toda vez, que se tiene conocimiento donde se encuentra sepultado, por lo que mal se podría acceder a la prueba de reconstrucción del perfil solicitado, porque se reitera, que el grado de certeza que se busca es superior al 99,99%, alcanzándose este, con la mayor confiabilidad posible, cuando se extrae de manera directa de los restos óseos.

Ante lo expuesto en esta providencia, no se accede a lo pedido y, en consecuencia, no se acepta el desistimiento total de las pretensiones, por lo tanto, se entrará a fijar posteriormente, fecha para la realización de la exhumación del cadáver de GABRIEL ANGEL MANOSALVA ANGARITA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408f38e6e1420181378f63954c9ebb4d1d3004320d7d60f0bdb371b3ac18154c**
Documento generado en 20/01/2023 10:08:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**